



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700038761
Fecha: 19-07-2014

Bogotá D.C

Señora

Ernestina García

Vereda Rincón Santo – Centro, Km 7 Fin de la pavimentada
Finca "La Frontera" de la familia Peñaranda
Guamo - Tolima

Asunto: Respuesta oficio radicado FA No 20148100137052 de julio 15 de 2014

Respetada señora:

El Fondo Adaptación ha recibido comunicación en donde nos solicita "...de la manera más expedita, se me incluya en los listados de beneficiarios de reconstrucción de viviendas destruidas por la ola invernal 2010 – 2011 que azoto el país, y me sea asignada una vivienda de interés prioritario, como solución definitiva al presente derecho de petición... Solicito al Fondo Adaptación que por intermedio de la Corporación Minuto de Dios que en la actualidad desarrolla un proyecto de vivienda... se me tenga en cuenta en la asignación de vivienda en dicho proyecto...".

Al respecto le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y por lo tanto, no puede modificar dicho registro que es administrado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad. Por lo tanto no es posible realizar para el proyecto en cuestión ninguna modificación a dicho registro.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres (adjunta a la presente), recibida en el Fondo Adaptación el 13 de febrero de 2013 con radicado No 20138100007322, le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y/o adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. **No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.**"

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de informar el estado de las viviendas relacionadas frente a su reporte en REUNIDOS le comunicamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989," establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con **viviendas destruidas** y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011. Igualmente no hace parte de nuestra intervención los registros reportados diferentes a vivienda, como es el caso de finca o lote.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Después de consultar el Registro Único de Damnificados encontramos el siguiente reporte:

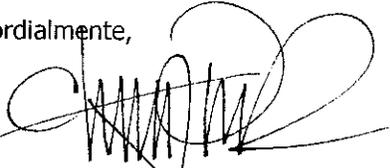
| REPORTE EN REUNIDOS | |
|---------------------|--------------------------|
| id_bien_afectado | 398992 |
| regi_id_registro | 336926 |
| Municipio | GUAMO |
| Departamento | TOLIMA |
| nombres_apellidos | GARCIA,ALDANA,ERNESTINA, |
| numero_documento | 28757192 |
| tipo_bien | Finca o parcela |
| Estado | Se perdió totalmente |

Del reporte anterior tenemos que la señora **ERNESTINA GARCIA ALDANA** se encuentra reportado en REUNIDOS con un (1) bien, identificado con el "id_bien_afectado No. 398992", como Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a)); sin embargo encontramos que el tipo de bien reportado aparece como "finca".

Por lo anterior y de acuerdo con este registro, no podrá ser objeto del Fondo Adaptación.

Sin embargo, entendemos su situación y por lo tanto le sugerimos realizar su solicitud a las autoridades locales del municipio, esto con el propósito de que analicen la posibilidad de atenderla con algún programa de vivienda que en la actualidad se adelante con la Alcaldía.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Asesor III – Sectorial Vivienda

Revisó: Lucía Vivero 
Proyectó: Bernardo Céspedes 
Expediente 20136000230100001E